



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2342 de 2020
(03 de Septiembre de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA LA DIRECCION PROFESIONAL Y MUSICAL DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL Y DE MAYORES O ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Chía por medio de la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura tiene como estrategia dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "*CHÍA EDUCADA, CULTURAL y SEGURA*" y Resolución 168 de 2020: "*fortalecer la formación artística y cultural del municipio, propiciando una conciencia de las prácticas artísticas como elementos transformadores de la sociedad, generando espacios de reconocimiento y desarrollo cultural que promueven la consolidación de formas de conducta y de convivencia social basadas en el intercambio cultural, costumbres y diferentes formas de expresión artística.*"

Que la Dirección de Cultura diseña un acompañamiento a sus bandas sinfónicas Juvenil y de mayores o Especial, como aporte al desarrollo integral y a la vida digna de la población, desde el momento de nacer hasta la vejez, como herramienta de sensibilización de la comunidad, especialmente en niños/niñas y jóvenes, y a la consecuente formación de ciudadanos con mayores aptitudes para la vida en comunidad, provistos de valores y competencias ciudadanas. con el propósito de brindar un espacio de integración entre las comunidades, propiciando el rescate de las tradiciones populares de los Chíos, contribuyendo así a la recuperación del tejido social, al sano esparcimiento y convivencia ciudadana. En resumen, estos proyectos musicales cumplen con una doble función: formación artística y transformación social.

Que los procesos musicales de sus bandas sinfónicas Juvenil y de mayores o Especial permite a los estudiantes reconocer sus propias potencialidades y generar vínculos que les permitan tener confianza en sí mismos, en los otros y por parte de los demás hacia ellos. Adicional a ello, las bandas estimulan el desarrollo cognitivo a través de la práctica musical, lo cual se ve reflejado en un mayor rendimiento escolar, toda vez, que la Banda es un espacio para el desarrollo artístico y musical en el que se estimula la creación y disfrute de los niños y jóvenes del municipio promoviendo, apoyando, rescatando, liderando y proyectando sus talentos, desarrollando las capacidades artísticas y sensibles a través de un proyecto colectivo que propende por la buena utilización del tiempo libre y la cultura de la no violencia mediante procesos permanentes de aprendizaje que aporten en el desarrollo social del municipio.

Que actualmente el proceso de formación musical se encuentra escalonado en niveles: Iniciación Instrumental Orff, Pre-Banda, Banda Infantil, Banda Juvenil y de mayores o especial, atendiendo niños, niñas y jóvenes provenientes de todos los sectores e instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Chía.

Que la Dirección de Cultura del municipio de Chía, con el propósito de garantizar y fortalecer los procesos musicales de sus bandas sinfónicas Juvenil y de mayores o Especial, ofrece a sus estudiantes, espacios de formación grupal que permitan potenciar y complementar los

ML
AB

conocimientos adquiridos en sus clases de instrumento y/o propiciar la integración de músicos profesionales pertenecientes al municipio de Chía.

Que, a través de la contratación del o los directores musicales respectivos, la Dirección de Cultura apoya el funcionamiento de las Bandas Sinfónica Juvenil y Sinfónica de Mayores o Especial del municipio de Chía, con el fin de que dichas bandas puedan realizar conciertos, acompañamientos artísticos, representaciones del municipio a nivel Departamental, Nacional e Internacional, así como a contribuir a la celebración de las echas conmemorativas del municipio.

Que el o los Director(es) musical(es) de la Banda Sinfónica Juvenil y de la Banda Sinfónica de mayores o especial, tiene(n) bajo su responsabilidad dirigir profesional y musicalmente la agrupación, programar ensayos, determinar el repertorio musical motivo de montaje, responder por la calidad artística y nivel musical de los conciertos, talleres y eventos en que participe la Banda, acompañar a la agrupación a sus diferentes salidas artísticas dentro y fuera del país y contribuir en el buen desarrollo del Plan Departamental de Música.

Que las Bandas Sinfónica Juvenil y de Mayores o Especial, tienen dentro de sus objetivos, la difusión, divulgación y rescate del repertorio musical universal, colombiano y en especial el del municipio de Chía, la realización de conciertos didácticos y formativos al interior del municipio y fuera de él.

Que la manera de desarrollar esta labor incluye normalmente la realización de ensayos, conciertos, talleres y actividades presenciales en los sitios y horarios concertadas y gestionados por esa misma Dirección.

Que debido a la declaratoria de pandemia mundial como consecuencia del brote del nuevo coronavirus COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020 y de la de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia mediante las Resoluciones No. 385 del 12 de marzo de 2020 y 844 del 26 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas para hacer frente al virus, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos.

Que entre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, se encuentra la del aislamiento preventivo obligatorio y la prohibición expresa de realización de ensayos, eventos, conciertos y artes escénicas que generen aglomeraciones, esto, de manera ininterrumpida desde el 24 de marzo de 2020, a través de los decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020 modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020.

Que el municipio de Chía, en coordinación con las medidas tomadas para enfrentar la pandemia desde el Gobierno Nacional, ha adoptado las mismas medidas de manera también ininterrumpida, a través de los decretos municipales 142 de 24 de marzo de 2020, 143 y 144 de 25 de marzo de 2020, 145 de 26 de marzo de 2020, 146 de 30 de marzo de 2020, 151 de 02 de abril de 2020, 158 de 11 de abril de 2020, 167 de 25 de abril de 2020, 168 de 27 de abril de 2020, 170 de 28 de abril de 2020, 171 de 29 de abril de 2020, 189 de 24 de mayo de 2020 y 209 del 31 de mayo de 2020 modificado por el Decreto 220 del 05 de junio de 2020, 221 del 6 de junio 2020, 242 del 17 de junio de 2020, 264 del 01 de julio de 2020, 265 del 15 de julio de 2020, 267 del 18 de julio de 2020, 280 de 01 de agosto de 2020 y 296 del 31 de agosto de 2020..

Que de acuerdo con la Dirección de Cultura de Chía, hasta tanto la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, consecuencia del Coronavirus COVID-19 esté presente, con el fin de no interrumpir la labor tan importante que representan para la preservación de la cultura del Municipio, el trabajo del o los director (es) de las bandas sinfónicas juvenil y la de Mayores o Especial puede reorientarse para que consista en realizar la convocatoria de los músicos que corresponda, a través de medios virtuales, para la conformación cada una de las

Bandas, así como para la realización ensayos, talleres; pequeños, medianos y grandes ensambles y conciertos virtuales desde la casa, utilizando las herramientas tecnológicas y virtuales existentes, trabajando un repertorio de música cundinamarquesa, obras musicales colombianas, clásicas e internacionales; sin perjuicio de que, una vez finalice la medida de aislamiento obligatorio ordenada por los Gobiernos Nacional y Municipal, las Bandas Sinfónica Juvenil y de Mayores o Especial, volverán al trabajo de ensayos, conciertos, talleres y actividades presenciales en los sitios y horarios concertados y gestionados por esa misma Dirección.

Que según esta misma Dirección, para cumplir con esta finalidad, es necesario abrir una convocatoria para poder seleccionar el o los músicos profesional(es) con énfasis y amplia experiencia en dirección bandística, que realice(n) la dirección profesional, musical y artística de la Banda Sinfónica Juvenil y de Mayores o Especial durante el año 2020, proyecto que es liderado por dicha Dirección de Cultura, el cual o los cuales ejercerán su labor conforme a las medidas de aislamiento obligatorio existentes, o de manera presencial cuando las circunstancias sanitarias así lo autoricen.

Que en mérito de todo lo anterior el Alcalde Municipal de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCATORIA. Ordenar la apertura de la convocatoria para la elección de dos (2) músicos profesionales con énfasis en Dirección de Banda Sinfónica, con el propósito de llevar a cabo la Dirección Profesional y Musical de la Banda Sinfónica Juvenil y de Mayores o Especial del municipio de Chía.

PARÁGRAFO. La inscripción a esta convocatoria se realizará únicamente a través del medio establecido en el presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción se realizará atendiendo el siguiente procedimiento:

EVENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Publicación de la convocatoria Pública.	4 de septiembre de 2020
Recepción de documentos de los convocados.	Del 4 al 8 de septiembre de 2020
Revisión, verificación de formularios, hojas de vida y proyectos por parte de la Dirección de Cultura de Chía.	Del 8 al 11 de septiembre de 2020
Publicación de los pre-seleccionados.	14 de septiembre de 2020
Presentación de reclamaciones	15 de septiembre de 2020
Respuesta a las reclamaciones.	17 de septiembre de 2020
Publicación definitiva de los aspirantes habilitados.	18 de septiembre de 2020
Recepción de los videos a evaluar por parte del jurado calificador	22 de septiembre de 2020
Calificación de las Audiciones enviadas por video	Del 23 al 25 de septiembre de 2020
Entrevista virtual	28 y 29 de septiembre de 2020
Publicación de los resultados	30 de septiembre 2020
Entrega de documentos e inicio de etapa pre contractual	2 de octubre de 2020
Inicio de actividades	8 de octubre de 2020

En relación con la inscripción los aspirantes deben:

1. Ingresar la página web de la Casa de la Cultura del municipio de Chía y descargar el formato de inscripción, junto con la convocatoria, el cual debe ser diligenciado en su totalidad por el aspirante.
2. La exactitud y veracidad de la información consignada se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento, lo cual debe demostrarse con la entrega de la documentación que se requiere para la verificación de los requisitos mínimos y pruebas de valoración.

PARÁGRAFO PRIMERO. El aspirante debe tener en cuenta que:

- a) Las inscripciones recibidas por fuera de las fechas establecidas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso, así como cuando se reciba más de una inscripción por aspirante, en cuyo evento la entidad ANULARÁ TODAS LAS INSCRIPCIONES.
- b) El aspirante no debe inscribirse si se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, siempre y cuando esta subsista al momento en que deba suscribir el respectivo contrato que surja en caso de resultar seleccionado.
- c) Si no se cumple con el perfil, abstenerse de postular su hoja de vida.
- d) Luego de realizada la inscripción, la información contenida allí es inmodificable, así mismo una vez aportada la documentación para la verificación de requisitos mínimos, la misma no se podrá modificar ni subsanar.

ARTÍCULO TERCERO. - DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE APORTARSE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.

Los documentos para la verificación se deben adjuntar escaneados, legibles y digitalizados uno a uno en formato PDF, de acuerdo a lo siguiente:

1. Hoja de vida.
2. Formato de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
3. Cédula de ciudadanía.
4. Título profesional en música, maestro en música o licenciado en música con énfasis y/o postgrado en Dirección Sinfónica.
5. Experiencia comprobada relacionada como director de procesos bandísticos y/o director de Bandas u Orquestas Sinfónicas y/o a fines mínima de 48 meses para la banda sinfónica Juvenil y para la de Mayores o especial una experiencia mínima de 60 meses.
6. Demostrar manejo del piano como instrumento armónico y de repertorio clásico del mismo (Video).
7. Demostrar experiencia en el sector público o privado como docente de música de Aula, mínima de 12 meses.
8. Si se tiene experiencia como gestor cultural o coordinador de procesos culturales en el sector público o privado, adjuntarla.
9. Propuesta musical y pedagógica a desarrollar como director de la Banda Sinfónica Juvenil y de la Banda Sinfónica de Mayores o Especial (repertorio musical y nuevos retos para impulsar la música y el emprendimiento en tiempos de crisis, en máximo 7 hojas).
10. Haber participado como director de agrupaciones sinfónicas y/o a fines en algún certamen departamental y/o nacional.

Los participantes ganadores del proceso de selección, deberán presentar los siguientes documentos en físico y digital uno a uno en formato PDF.

1. Formato Único Hoja de Vida persona natural SIGEP.
2. Documento de identidad.
3. RUT actualizado.

4. Certificación Bancaria.
5. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía.
8. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
9. Copia de los títulos o actas de grado que soporten la formación profesional.
10. Certificados o constancias que acrediten la experiencia profesional.
11. Certificados o constancias que acrediten el haber participado como director en algún certamen Departamental y/o Nacional.
12. Certificados o constancias que acrediten la experiencia requerida como formador de procesos bandísticos de al menos 48 meses para el caso de la dirección de la Banda Juvenil y para la de Mayores o Especial de 60 meses.
13. Propuesta musical y pedagógica a desarrollar como director de la Banda Sinfónica Juvenil y de la Banda Sinfónica de Mayores o Especial (repertorio musical y nuevos retos para impulsar la música y el emprendimiento en tiempos de crisis, en máximo 6 hojas).

ARTÍCULO CUARTO. - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MINIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la presente convocatoria, es una condición obligatoria de orden Constitucional y Legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante.

La entrega de documentos de manera oportuna es una obligación y responsabilidad a cargo del aspirante y se efectuará únicamente en las condiciones establecidas anteriormente. Los documentos no podrán ser subsanables y únicamente se realizará el estudio a los documentos aportados por el aspirante al momento de su inscripción. Los documentos enviados por medios distintos o fuera de las fechas establecidas en el cronograma, no serán tenidos en cuenta.

El Director de Cultura, realizará la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para participar en la presente convocatoria con base en la documentación enviada por el o la aspirante, si algún candidato presenta documentos falsos o adulterados, se excluirá del proceso y la entidad dará traslado a las autoridades competentes en caso de ser requerido.

La verificación del cumplimiento de requisitos mínimos no es una prueba de selección, es una condición habilitante y obligatoria de orden Constitucional y Legal, que de no cumplirse constituye causal de rechazo y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del proceso de selección.

La verificación documental de requisitos tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE, lo que determinará la "Lista de habilitados" y se pasará a la fase de Calificación del proceso.

Los aspirantes que arrojen resultado: NO CUMPLE, podrán presentar su reclamación un día hábil después de la publicación, de manera escrita a la dirección de cultura, mediante el correo electrónico: casadelacultura@chia.gov.co, por el cual se enviará respuesta a su solicitud.

Después de verificar y resolver las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de los aspirantes que pasen a la segunda fase del proceso de selección, que consiste en la entrevista y audición.

ARTÍCULO QUINTO. - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. La calificación para los aspirantes que se presenten al cargo de director de la Banda Sinfónica Juvenil y de la Banda Sinfónica de Mayores o Especial, se hará de conformidad con la siguiente tabla de calificación:

ITEM	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
1	FORMACION PROFESIONAL. Título de maestro en música o licenciado en música, con énfasis o especialización en dirección de agrupaciones sinfónicas.	15 Puntos
2	EXPERIENCIA ESPECIFICA	20 Puntos
2.1	•Experiencia para el director de la Banda juvenil: Dirección musical de procesos bandísticos de al menos 48 meses. •Experiencia para el director de la banda de Mayores o Especial: Dirección musical de procesos bandísticos de al menos 60 meses	
2.3	Experiencia mínima de 12 meses como docente musical en el aula.	
2.4	Experiencia como gestor cultural o coordinador de procesos culturales en el sector público o privado	
3.	PROYECTO: propuesta musical y pedagógica a desarrollar con cada una de las Bandas Sinfónicas de Chía, bien sea Juvenil y de mayores o especial, repertorio de música colombiana y música internacional, en máximo 7 hojas	15 puntos
4	ENTREVISTA: Realizada con los delegados de la Dirección de Cultura, donde se calificará la actitud y compromiso con el proyecto a realizarse en el municipio de Chía, descripción de repertorio a trabajar y técnicas de ensayo probables virtuales que den cuenta de la facilidad para solucionar problemas de afinación, ensamble, balance instrumental e interpretación musical, entre otros.	25 puntos máximo
5	AUDICIÓN VIRTUAL: Mediante video enviado al correo casadelacultura@chia.gov.co por wetransfer con Obra internacional o clásica de libre escogencia y Obra Colombiana de libre escogencia.	25 puntos máximo
TOTAL		100 PUNTOS

ARTÍCULO SEXTO. - AUDICIONES Las audiciones tienen como propósito apreciar las aptitudes propias de un Director de Banda Sinfónica y todo lo que ello implica en términos de conformación, montaje y desempeño. Estas audiciones se realizarán de manera virtual, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19 y de acuerdo con lo indicado a continuación:

Se realizará la audición mediante video, el cual debe ser enviado por WeTransfer al correo casadelacultura@chia.gov.co en las fechas o plazos establecidos en el artículo segundo de la presente resolución.

El aspirante deberá enviar junto con su video una copia de la partitura de la obra de repertorio universal de libre escogencia y obra colombiana seleccionada para conocimiento del jurado calificador.

Las condiciones técnicas que deben cumplir los videos para la audición, son las siguientes:

- I. Al inicio del video el aspirante debe presentarse mencionando:

1. Nombre completo.
2. Número de Identificación.
3. Obras que interpretará.
4. Mencionar su perfil profesional como director y experiencia pedagógica como formador, director y/o gestor cultural.

II. Para la grabación se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El aspirante debe aparecer de medio cuerpo o cuerpo completo, con un panorama amplio que permita identificar sus aptitudes de director.
2. El video se debe realizar en forma horizontal.
3. El video no puede tener ningún corte mientras está sonando la obra.
4. Procure que el sonido de las obras se escuche con la mejor calidad, evitando al máximo el sonido ambiente.
5. Los videos no deben superar los diez (10) minutos de duración.
6. El video solo se recibirá en la fecha establecida por la Dirección de Cultura, ni antes ni después, sin excepción.
7. Los videos que no cumplan con la calidad y especificaciones solicitadas, no serán tenidos en cuenta.

III. Para la selección de las obras, tener en cuenta:

1. La obra internacional, de repertorio universal o clásica de libre escogencia, debe contener un fragmento de un movimiento lento y un fragmento de un movimiento allegro que no supere los 6 minutos.
2. La obra colombiana no debe superar los 4 minutos.

Los parámetros a evaluar en la audición, mediante el video, serán:

TÉCNICAS DE DIRECCIÓN

1. Postura corporal: preparación y expresión del gesto de inicio a la obra.
2. Coordinación de brazos y manos (óptima utilización de acuerdo a la música).
3. Movimiento vertical y horizontal: Indicaciones de dinámicas, articulaciones y entradas principales.
4. Contacto visual y expresividad.
5. Imaginación y creatividad.
6. Gesto final de la obra.

ANÁLISIS MUSICAL

1. Análisis musical macro de las obras en su forma y contexto. Adjuntarlo con el video de manera oral, al finalizar cada obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENTREVISTA: La entrevista es un proceso de evaluación que permite conocer, analizar y valorar información importante de los candidatos. En él se evidencian los criterios de corresponsabilidad, con respecto a los procesos Bandísticos para el municipio de Chía.

Se dialogará sobre su sentido de pertenencia, técnicas básicas de ensayo, manejo de plataformas digitales para llevar a cabo la dirección musical de la agrupación, potencialidad pedagógica, entre otros. Ésta se realizará de forma virtual, informando con anterioridad vía e-mail la fecha y hora de la entrevista, así como el enlace para acceder a la sala virtual desde la cual se realizará la entrevista y la información necesaria para llevar a cabo la conexión.

Estos puntajes serán computados para un total de 100 puntos, y los directores que obtengan los **mayores** puntajes para la dirección de la Banda Sinfónica Juvenil y para la Banda Sinfónica de Mayores o Especial será seleccionado para tal objetivo.

ARTÍCULO OCTAVO. - INDICADORES DEL JURADO CALIFICADOR: Los indicadores del jurado calificador estarán a cargo de la Dirección de Cultura quien seleccionará jurados expertos, quienes se vincularán a este proceso, y serán los encargados de realizar la evaluación de las hojas de vida, revisar los formularios y llevar a cabo la entrevista.

Para la selección del jurado se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad en su área.

Obligaciones de los jurados

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación a la convocatoria de la cual son jurados, los cuales serán entregados por la Dirección de Cultura del municipio de Chía.
- Leer y evaluar previamente a la deliberación, las hojas de vida, los proyectos, los formularios de inscripción de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Escuchar y evaluar a los directores seleccionados mediante entrevista e investigación y corroboración de su experiencia como director de agrupaciones sinfónicas y/o a fines.
- Tener en cuenta para la evaluación de los directores los criterios de evaluación establecidos por la convocatoria.
- Declararse impedidos para evaluar hojas de vida de participantes con los que tengan parentesco en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Observar todo con total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada director presentado, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas el día de la deliberación final a los delegados de la Dirección de Cultura del municipio de Chía.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación final las hojas de vida que presentará a sus pares evaluadores o veedores.
- Participar de la deliberación en la fecha y hora indicada por la Dirección de Cultura del municipio de Chía.
- Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Guardar total reserva de la información obtenida dentro de la presente convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. - CONSOLIDACION Y PUBLICACION DE RESULTADOS. De acuerdo con los puntajes registrados, la Dirección de Cultura hará la sumatoria de las calificaciones parciales de cada factor evaluado, obtenidas por cada uno de los candidatos, y elaborará una lista del total de los aspirantes con sus respectivos números de cédula y los puntajes obtenidos. El resultado consolidado de los puntajes obtenidos será publicado a través de la página web www.casadelaculurachia.gov.co

El ser electo en esta convocatoria, no genera para la administración Municipal la obligación de vinculación, para los casos en que los documentos aportados por el aspirante no

cumplan con los requisitos establecidos por la ley para la contratación. Evento en el cual se llamará al siguiente de la lista de resultados finales.

ARTÍCULO DÉCIMO. – CONTRATACIÓN. Una vez realizada la selección de las dos (02) personas idóneas para la presente convocatoria, la entidad vinculará a los directores de las Agrupaciones Sinfónicas mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios.

Las dos (2) personas seleccionadas, deberán manejar herramientas virtuales con el fin de elaborar maquetas, materiales pedagógicos, partituras, audios, entre otros para el óptimo funcionamiento de la agrupación a la que fue seleccionado.

La vinculación tendrá un plazo de ejecución durante la vigencia 2020 y el presupuesto oficial será hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE MENSUALES (3'500.000 M/CTE) para el caso del director de la Banda Juvenil y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE MENSUALES (\$4.000.000 M/CTE) para la dirección de la Banda sinfónica de mayores o especial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DECLARATORIA DESIERTA. La Alcaldía municipal de Chía a través de la Dirección de Cultura declarará desierta la presente convocatoria conforme a lo siguiente:

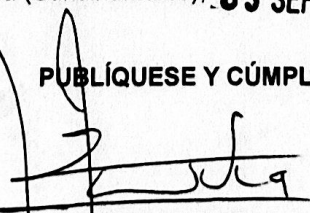
1. Si al vencimiento del plazo para la recepción de documentos de los convocados no se recibe inscripción alguna.
2. Cuando ninguno de los inscritos presentados no cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
3. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los inscritos durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de los directores.

PARÁGRAFO. En el caso de declarar desierta la presente convocatoria se procederá a invitar nuevamente de conformidad a la necesidad requerida por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en la página web de la Casa de la Cultura de Chía- Cundinamarca.

Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), 03 SEP 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: José Alberto Suárez Barrera- Director de Cultura
Betty Mercedes Martínez Cárdenas- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Rocio Duarte -Profesional Especializada AOJ
Proyectó: María Paula Gómez P - Profesional Universitario Dirección de Cultura
Karenn Vanessa Torres S. - Servicios Profesionales
Tannia Torres S. - Servicios Profesionales